



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 121 -2026-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 11 MAYO 2026

VISTOS:

El Informe N° 018-2026-EDPU/RO/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN; el Informe N° 050-2026-RCRS-IO-OSLO/GM/MPMN; el Informe N° 1984-2026-OSLO/GM/MPMN; la Carta N° 046-2026-GDUAAT/GM/MPMN; la Carta N° 005-2026-GRUPO BUILDER M&R E.I.R.L.; el Informe N° 003-2026-RCRS-IO-SPCUAT-OSLO-GM/MPMN; el Informe N° 2272-2026-OSLO/GM/MPMN; el Informe N° 846-2026-GDUAAT-UF/MPMN, el Informe N° 1436-2026-GDUAAT-GM/MPMN, el Informe N° 1290-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 0441-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...];

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 16° determina que, la fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectiva, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones [...]; el numeral 5) del artículo 17°, indica que, las modificaciones que se presente antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF; y, el numeral 7) del artículo 17°, establece que, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...]; el numeral 8) del artículo 17°, indica que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física [...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32°, numeral 2) precisa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia; asimismo, el numeral 3) del mismo artículo, señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A; Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En ese sentido el numeral 2) del artículo 24° de la referida Directiva precisa que, la UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante formato N° 07-A; Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación, asimismo en su artículo 27° señala que, la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo, sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

actualizar la ficha técnica o estudio de pre inversión que fundamente su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formulo el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda;

Que, el numeral 2. del artículo 4° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que, Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Por su parte el literal a) del artículo 14° [...], precisa que cuando el monto de la cuantía de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar la supervisión de obra, salvo en el caso de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional en los que rigen las reglas establecidas en dichos contratos [...];



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, se aprueba la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el objetivo de normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el numeral 5.4.1. señala que el expediente técnico o documento equivalente es un documento donde se describe los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad [...];



Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva “Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;



Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 023-2019-MPMN, de fecha 14 de noviembre de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2019, se aprobó la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, estableciéndose en el artículo 112°, numeral 6, respecto a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, la función de proponer y expedir Resoluciones Gerenciales Municipales en el ámbito de su competencia, previa opinión legal de la Asesoría Jurídica; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N.º 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, en el numeral 6 de su artículo 4°, se le delega la facultad de aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa, así como las modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, formulados por dicha Gerencia, otorgándosele las atribuciones y facultades administrativas correspondientes;



Que, con fecha 09 de abril de 2026, se presenta el Informe N° 018-2026-EDPU/RO/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, emitido por el Arq. Edgar Dino PALACIOS UMIRE, residente de obra del proyecto denominado “Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, mediante el cual se remite el informe compatibilidad del expediente técnico, concluyéndose, entre otros aspectos, la falta de definición respecto a la competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la ejecución de acciones de saneamiento de predios rurales; la necesidad de incorporar equipamiento mobiliario e informático para la adecuada ejecución de las actividades programadas; la precisión entre el proyectista y el área ejecutora respecto al número de beneficiarios; la formulación de un diagnóstico técnico de los trabajos iniciales; así como la suscripción de convenio con COFOPRI; advirtiéndose, además, que los gastos generales han sido distribuidos en un periodo de 12 meses, (plazo de ejecución del proyecto) sin considerar un margen razonable para las actividades técnicas previas al inicio, lo que evidencia inconsistencias que podrían generar modificaciones al proyecto;



Que, mediante el Informe N° 050-2026-RCRS-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de abril de 2026, emitida por el inspector del proyecto, concluye que en el presente expediente técnico presenta deficiencias técnicas, toda vez que está en contravención a la Directiva aprobada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

mediante D.A. N° 004-2020-A/MPMN, asimismo aclara que las observaciones identificadas son de carácter subsanables;

Que, mediante Carta N° 005-2026-GRUPO BUILDER M&R E.I.R.L., la Gerente General de la empresa GRUPO BUILDER M&R E.I.R.L., presenta la absolución de las observaciones formuladas en el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con código único de inversión N° 2696015, para su correspondiente evaluación; en ese sentido, mediante Informe N° 003-2026-RCRS-IO-SPCUAT-OSLO-GM/MPMN, de fecha 29 de abril de 2026, el inspector del proyecto concluye, señalando que se ha cumplido el levantamiento de las observaciones, al encontrarse conforme a la establecido en la Directiva R.G.M. N° 103-2015-GM/MPMN, precisando además que el proyecto será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de 180 días calendario con un presupuesto total ascendente a S/. 2'541,040.00 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y un Mil Cuarenta con 00/100 soles);

A) COSTO DIRECTO		S/	1,823,179.60
COMPONENTE 1	ADECUADO EQUIPAMIENTO Y OFICINA	S/	259,098.00
COMPONENTE 2	ADECUADA CAPACIDADES IMPLEMENTACION PARA EL CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	S/	216,884.54
COMPONENTE 3	SUFICIENTE INFORMACION PARA BRINDAR SERVICIO DE CATASTRO Y SANEAMIENTO EN ZONA URBANA	S/	1,262,832.93
COMPONENTE 4	SUFICIENTE INFORMACION PARA BRINDAR SERVICIO DE CATASTRO Y SANEAMIENTO EN ZONA RURAL	S/	93,364.13
SUB TOTAL		S/	1,832,179.60
B) COSTOS INDIRECTOS		S/	708,860.40
	GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION		
	GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION Y GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	S/	36,643.59
	GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION DE EJECUCION Y GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION DE CALIDAD	S/	10,993.08
GASTOS GENERALES DE EJECUCION TECNICA DE PROYECTO			
	GASTOS GENERALES DE EJECUCION TECNICA DE PROYECTO	S/	338,953.23
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS			
	GASTOS DE DIRECCION Y GESTION DE SUPERVISION	S/	27,482.69
	GASTOS DE EJECUCION DE INSPECCION DE PROYECTOS	S/	142,177.14
	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRAS	S/	14,657.44
GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS			
	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	S/	34,811.41
	GASTOS DE DIFUSION	S/	10,993.08
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO			
	GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	92,148.74
SUB TOTAL		S/	708,860.40
TOTAL		S/	2,541,040.00
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTES			-
COSTO TOTAL DE INVERSION		S/	2,541,040.00

Que, mediante Informe N.° 046-2026-GDUAAT-UF/MPMN, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la Unidad Formuladora de la GDUAAT, se señala que el presupuesto del estudio de preinversión con declaratoria de viabilidad, correspondiente al mes de julio de 2026, asciende a S/. 4'180,037.40; asimismo, el expediente técnico con costos actualizados a diciembre de 2025 asciende a S/.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

2'992,998.31, mientras que el expediente técnico modificado, con costos actualizados a abril de 2026, asciende a S/ 2'541,040.00, precisándose además que el plazo de ejecución física del proyecto será de ciento ochenta (180) días calendario, equivalentes a seis (06) meses, bajo la modalidad de administración directa; asimismo, se indica que el expediente técnico modificado mantiene la misma concepción técnica, dimensionamiento y funcionalidad del proyecto originalmente aprobado, por lo que las variaciones efectuadas constituyen modificaciones no sustanciales asociadas al sinceramiento de partidas y metrados del planteamiento presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1290-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de mayo de 2026, se emite opinión presupuestal favorable para la aprobación a la ejecución del Expediente Técnico reformulado del Proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con un presupuesto ascendente a S/. 2'541,040.00 (Dos millones quinientos cuarenta y un mil cuarenta con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 0441-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de mayo de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1 de sus conclusiones que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2696015, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto, de S/. 2'541,040.00 (Dos millones quinientos cuarenta y un mil cuarenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de (180) días calendario, de conformidad el Informe N° 018-2026-EDPU/RO/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN; el Informe N° 050-2026-RCRS-IO-OSLO/GM/MPMN; el Informe N° 1984-2026-OSLO/GM/MPMN; la Carta N° 005-2026-GRUPO BUILDER M&R E.I.R.L.; el Informe N° 003-2026-RCRS-IO-SPCUAT-OSLO-GM/MPMN [...];

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa para ejercer actos de gobierno y de administración dentro de los asuntos de su competencia; que, en ese marco, el Decreto Legislativo N.° 1252 y su Reglamento regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo que las inversiones públicas deben ejecutarse conforme a la ficha técnica o estudio de preinversión declarado viable y registrado en el Banco de Inversiones, sin alterar su objetivo central; que, asimismo, la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 precisa que el expediente técnico constituye el instrumento que desarrolla la concepción técnica aprobada, debiendo contar previamente con la validación de consistencia por la Unidad Formuladora y con disponibilidad presupuestal, conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 32185; que, en el presente caso, el Proyecto de Inversión Pública Reformulado denominado "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con CUI N.° 2696015, declarado viable y formulado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, no constituye un proyecto de carácter estructural, sino una inversión orientada al fortalecimiento de capacidades operativas e institucionales, sin ejecución de infraestructura estructural mayor; por lo que, contando con opinión técnica favorable, disponibilidad presupuestal y opinión legal que avalan su aprobación, no corresponde su ejecución bajo los alcances de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", sino conforme a la normativa aplicable al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a las atribuciones delegadas a la Gerencia competente;

Que, por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ordenanza Municipal N.° 023-2019-MPMN, atribuciones conferidas mediante numeral 6 de su artículo 4°, de la Resolución de Alcaldía N.° 0241-2025-A/MPMN, Informe N° 018-2026-EDPU/RO/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 050-2026-RCRS-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 1984-2026-OSLO/GM/MPMN, la Carta N° 005-2026-GRUPO BUILDER M&R E.I.R.L., el Informe N° 003-2026-RCRS-IO-SPCUAT-OSLO-GM/MPMN, el Informe N° 2272-2026-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 846-2026-GDUAAT-UF/MPMN, el Informe N° 1436-2026-GDUAAT-GM/MPMN, el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Informe N° 1290-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 0441-2026/GAJ/GM/MPMN; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la reformulación de **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con Código Único de Inversiones N° 2696015, con un presupuesto de S/. 2'541,040.00 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y un Mil Cuarenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, que se ejecutará conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Presupuesto total : S/. 2'541,040.00 soles
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa
Plazo de ejecución : 180 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con Código Único de Inversiones N° 2696015, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento e inspección del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con Código Único de Inversiones N° 2696015, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con Código Único de Inversiones N° 2696015.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ABELARDO POMPEYO QUISPE HUANCUNI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL